



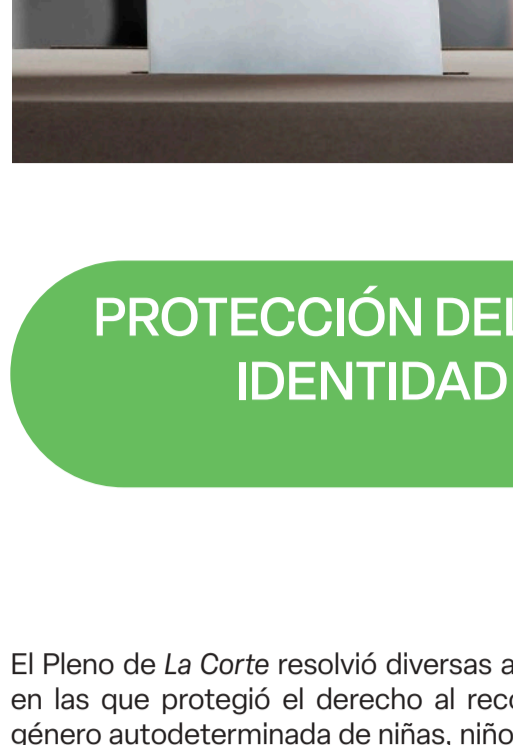
Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Junio 2023

Durante el mes de junio de 2023, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió **33 recursos entre acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, contradicciones de criterios y un incidente de inejecución de sentencia**, acerca de los siguientes temas de trascendencia social:

LA CORTE INVALIDA LA SEGUNDA PARTE DEL PAQUETE DE REFORMAS POLÍTICO-ELECTORALES 2022-2023



El Tribunal Constitucional de México, por mayoría de 9 votos, invalidó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, al determinar que se cometieron violaciones graves al procedimiento legislativo.

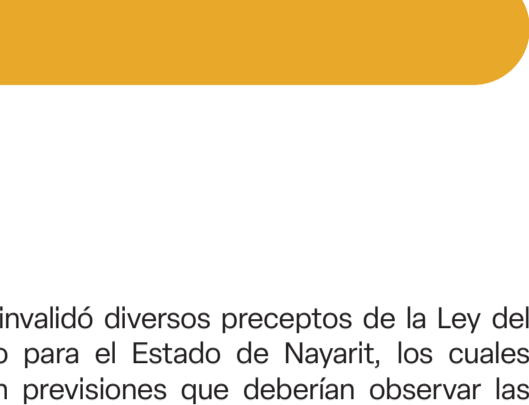
La Corte ha sostenido, desde hace más de 15 años y en más de 30 casos, que el procedimiento legislativo definido en la Ley Fundamental es la base del régimen democrático.

Acciones de inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023. Comunicado 222 <http://bit.ly/441VYaj>

PROTECCIÓN DEL DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO AUTOPERCIBIDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

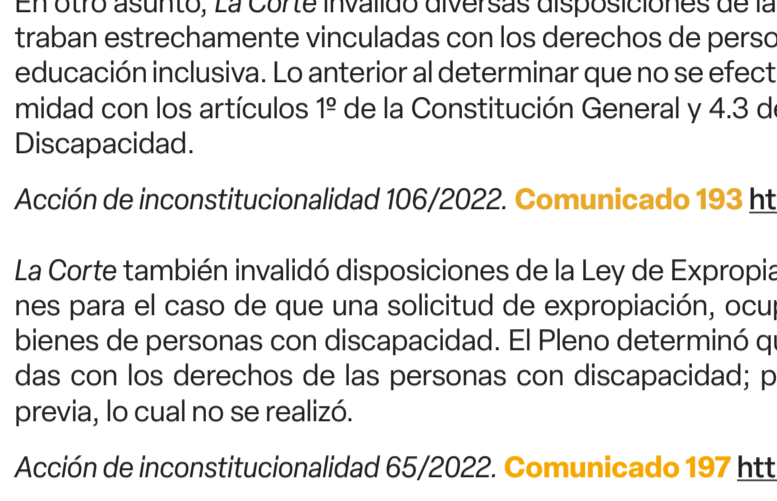
El Pleno de La Corte resolvió diversas acciones de inconstitucionalidad en las que protegió el derecho al reconocimiento de la identidad de género autodeterminada de niñas, niños y adolescentes de los estados de Baja California, Baja California Sur, Estado de México, Jalisco, Oaxaca y Sonora.

De esta manera, invalidó disposiciones de ordenamientos de esas entidades donde se prohibía a menores de edad acceder al procedimiento para modificar su acta de nacimiento, lo cual resultaba violatorio de su derecho al reconocimiento de identidad de género autopercibida.



Acciones de inconstitucionalidad 132/2021; 72/2022; 174/2021; 124/2021; 43/2022 y su acumulada 47/2022, 45/2021. Comunicados 208 <https://bit.ly/3pljnl6>, 213 <https://bit.ly/441VUap> y 216 <https://bit.ly/44kVSjc>

FALTA DE CONSULTA PREVIA



La Corte invalidó diversos preceptos de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, los cuales contenían previsiones que deberían observar las personas titulares de las notarías, en el supuesto de que los otorgantes de una escritura fueran personas con discapacidad.

El Pleno determinó que dichos preceptos afectaban directamente los intereses de las personas con discapacidad, por lo que existía la obligación de realizar una consulta previa, la cual no se efectuó.

Acción de inconstitucionalidad 80/2022. Comunicado 191 <https://bit.ly/3NLeXoi>

En otro asunto, La Corte invalidó diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango que se encontraban estrechamente vinculadas con los derechos de personas con discapacidad, al regular cuestiones relativas a la educación inclusiva. Lo anterior al determinar que no se efectuaron las consultas previas correspondientes, de conformidad con los artículos 1º de la Constitución General y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Acción de inconstitucionalidad 106/2022. Comunicado 193 <https://bit.ly/3O2eE9j>

La Corte también invalidó disposiciones de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, que establecían previsiones para el caso de que una solicitud de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio recayera sobre bienes de personas con discapacidad. El Pleno determinó que dichas porciones normativas se encontraban vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad; por lo que existía la obligación de consultarlas de forma previa, lo cual no se realizó.

Acción de inconstitucionalidad 65/2022. Comunicado 197 <https://bit.ly/3O5sEiv>

El Pleno de La Corte invalidó diversos preceptos de la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Quintana Roo, los cuales contenían previsiones relativas a la protección y defensa de las personas indígenas y con discapacidad, al determinar que se afectaban los intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, así como de las personas con discapacidad, por lo que, independientemente del beneficio material que una medida legislativa o reglamentaria pueda generar en las condiciones de dichos grupos, existía la obligación de realizar consultas previas, las cuales no se llevaron a cabo.

Acción de inconstitucionalidad 105/2022. Comunicado 198 <https://bit.ly/3O7JRfP>

LEY DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE GUERRERO



El Pleno del Tribunal Constitucional validó diversas disposiciones de la Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas del Estado de Guerrero, al considerar que el Congreso local cumplió con las fases de consulta, informativa, de deliberación interna, de diálogo y de decisión en la consulta a estos grupos.

Acción de inconstitucionalidad 113/2022. Comunicado 194 <https://bit.ly/439oESx>

DERECHO A LA SALUD DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

La SCJN invalidó disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Hidalgo que establecían que los hospitales generales y regionales de la entidad que tratan población indígena debían garantizar la asistencia de traductores de las lenguas Náhuatl, Hñahñu, Otomí, Tepehua, Tenek y Pame, sin considerar a las personas que hablan una lengua diversa a las contempladas por la norma.

En ese sentido, el Pleno indicó que el legislador, al establecer medidas de inclusión lingüística, no puede contemplar solamente algunas lenguas o las mayoritarias dentro de la entidad. Y señaló que el derecho a la salud de las comunidades indígenas implica garantizar que cuenten con traductores en sus lenguas, que les asistan en las áreas de atención médica y trabajo social, y que su atención en los hospitales sea óptima.

Acción de inconstitucionalidad 63/2022. Comunicado 195 <https://bit.ly/3PRt9ht>



LEY PARA LA TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y COMBATE DE PRÁCTICAS INDEBIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD



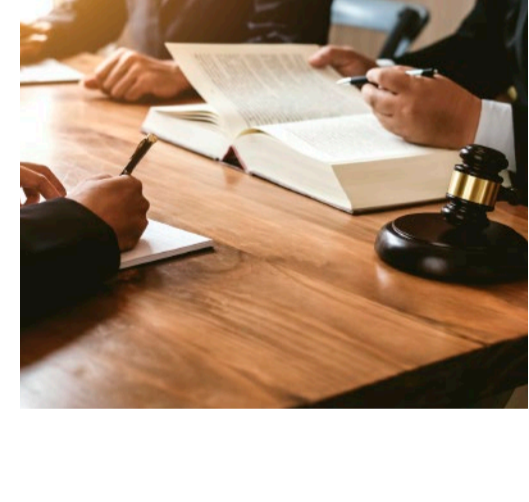
El Tribunal Constitucional de México, por mayoría de 8 votos de sus 11 integrantes, invalidó el Decreto por el que se expidió la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad, al considerar que se cometieron violaciones al procedimiento legislativo, específicamente al principio de deliberación informada y democrática, así como a los derechos que asisten a las minorías parlamentarias.

Controversias constitucionales 93 y 94, ambas de 2021. Comunicado 202 <https://bit.ly/3D5Zx4>

CONSIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA FGR, POR INCUMPLIR UNA SENTENCIA DE AMPARO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó separar de sus encargos y consignar a la persona titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, así como a un agente del ministerio público, ambos de la Fiscalía General de la República (FGR), por haber incumplido de manera injustificada una sentencia que concedió el amparo, a fin de que sean juzgados y sancionados por la desobediencia cometida.

Incidente de inejecución de sentencia 7/2021. Comunicado 205 <https://bit.ly/3JTI9tk>



MODIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO



La Corte invalidó la fracción IV del artículo 145 del Código Civil para el Estado de Baja California Sur que establecía la condición de que la modificación de un acta del registro civil debería realizarse ante la autoridad judicial, cuando implicara el cambio del nombre propio –sin modificar los apellidos–. Lo anterior, al determinar que el establecimiento de la vía judicial como exclusiva sin considerar un procedimiento administrativo, no satisface los estándares de sencillez y rapidez requeridos para ejercer el derecho a la identidad.

Acción de inconstitucionalidad 114/2022. Comunicados 217 <http://bit.ly/46MORuE> y 218 <http://bit.ly/3XMs10w>

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

El Pleno de la SCJN invalidó una disposición del Código Penal para el Estado de Nuevo León, donde se preveía sancionar con prisión y multa a la persona propietaria, socia, directiva, administradora o apoderada legal de una institución educativa, que emitiese, entregara o autorizara emitir o entregar documentación o publicidad sin hacer constar, en su caso, que dicha institución carecía del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). Lo anterior, al determinar que dicho precepto no era acorde con el principio de mínima intervención del derecho penal.

Acción de inconstitucionalidad 188/2020. Comunicado 219 <https://bit.ly/3Y2bGFj>



DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS



La Corte invalidó el precepto del Código Penal del Estado de Nayarit que sancionaba de manera invariable y desproporcionada con la pérdida de la patria potestad a los deudores alimentarios. Además, invalidó una porción del mismo ordenamiento para dejar en claro que la determinación de la obligación de suministrar alimentos es del ámbito civil y no penal.

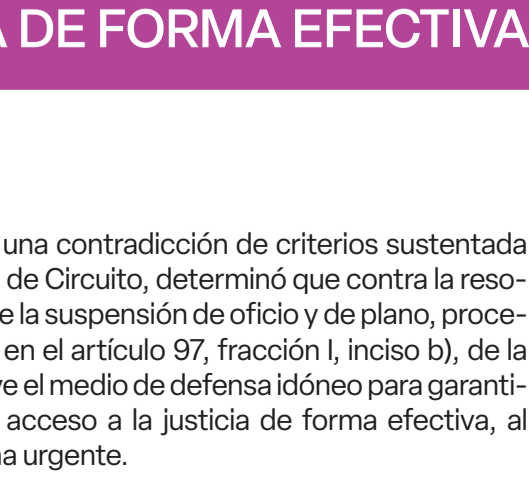
Acción de inconstitucionalidad 110/2021. Comunicado 220 <https://bit.ly/3re3CVI>

ENCARGO DE MAGISTRATURAS ELECTORALES

La Corte invalidó el Decreto 677 por el que se adicionó el artículo 28 Bis de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, donde se establecía la prórroga en el ejercicio del cargo de la magistratura en caso de que concluyera el periodo para el que fueron designados sus integrantes y el Senado de la República no hubiera hecho la designación de las personas que deberían sustituirlos.

El Pleno consideró que esta prórroga extendía indebidamente el plazo señalado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y transgredía el régimen de facultades concurrentes en materia electoral, previsto en la Constitución General, además, que se invadía una facultad exclusiva de la Cámara de Senadores.

Acción de inconstitucionalidad 170/2022 y su acumulada 172/2022. Comunicado 223 <https://bit.ly/3PLxAKK>



DELITO DE CIBERACOSO



El Tribunal Constitucional desestimó la acción de inconstitucionalidad promovida por la CNDH, en contra de diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, relativas al delito de ciberacoso, donde se establecen penas para quien hostigue o amenace por medio de las tecnologías de la información y comunicación, y cause un daño en la dignidad personal, o afecte la paz, la tranquilidad o la seguridad de las personas.

Si bien una mayoría de siete integrantes del Pleno se pronunció en el sentido de que la disposición es sobreinclusiva y no es lo suficientemente clara y precisa como para que las comprendan sus destinatarios, no se alcanzó la votación mínima de ocho votos prevista en la Constitución Federal para su invalidez, por lo que la norma se mantendrá vigente en sus términos.

Acción de inconstitucionalidad 304/2020. Comunicado 224 <https://bit.ly/3XJ9y53>

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN QUE FORME PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN PENAL

La Corte invalidó el artículo 167 Quater del Código Penal del Estado de Sonora, donde se establecían sanciones para conductas relacionadas con la difusión de imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos, relacionados con una investigación penal.

Ministras y ministros consideraron que el precepto era violatorio del derecho humano a la seguridad jurídica, así como del principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, conforme al cual, las normas deben ser lo suficientemente claras y precisas para que las comprendan sus destinatarios y se evita la arbitrariedad de autoridades. Si bien estimó adecuada la intención del legislador de proteger a las víctimas, la redacción del artículo permitía que cualquier persona, inclusive que no fuera servidora pública, se ubicara en la conducta ahí descrita y que fuera sancionada.

Acción de inconstitucionalidad 95/2022. Comunicado 225 <https://bit.ly/44k95Zz>

DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DE AUDIENCIA DE LOS QUEJOSOS EN UN JUICIO DE AMPARO

La Suprema Corte, al resolver una contradicción de criterios sustentada entre dos Tribunales Colegiados de Circuito, determinó que en el desahogo de la vista contemplada en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Amparo –que se da cuando el órgano jurisdiccional advierte de oficio una causal de improcedencia–, la parte quejosa puede plantear la inconstitucionalidad del precepto en que se sustenta esa causa de improcedencia.

Contradicción de criterios 210/2022. Comunicado 227 <https://bit.ly/3pn1X8Q>

DERECHO DE ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL

Al resolver una contradicción de criterios entre un Pleno de Circuito y un Tribunal Colegiado, La Corte determinó que cuando se combatan actos fundados en normas generales respecto de las cuales el Máximo Tribunal hubiera emitido una declaración general de inconstitucionalidad, proceden tanto el juicio de amparo indirecto, como la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad, a elección del afectado.

Contradicción de criterios 136/2022. Comunicado 233 <https://bit.ly/44hHR5G>

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE FORMA EFECTIVA

El Pleno de La Corte, al resolver una contradicción de criterios sustentada entre dos Tribunales Colegiados de Circuito, determinó que contra la resolución que revoca la concesión de la suspensión de oficio y de plano, procede el recurso de queja, previsto en el artículo 97, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, ya que constituye el medio de defensa idóneo para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia de forma efectiva, al permitir que se resuelva en forma urgente.

Contradicción de criterios 311/2022. Comunicado 234 <https://bit.ly/44ch6Q9>

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.